



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

AVISO NÚMERO 004-2020

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CAJICA – CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que con fundamento en lo estipulado en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se fija el presente AVISO por medio del cual se notifica a VIVIR VERDE ARQ SAS. Nit 900427255-1 a través de su representante legal señor CARLOS EMILIO ESTRADA FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.140.799 de Usaquén, de la Resolución 740 del 18 de diciembre 2018 **con copia íntegra del avalúo comercial No. 2018-16994**, realizado por la LONJA PRECOOPERATIVA DE AVALUADORES Y SERVICIOS PROFESIONALES “SERPRO LTDA” correspondiente al AREA DE CESION de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR EDIFICIO ALBANIA. en cumplimiento de lo ordenado en el ARTICULO QUINTO de la Resolución 740 de 18 de diciembre de 2018 “MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TITULO GRATUITO CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA, correspondiente a las obligaciones urbanísticas de las áreas de cesión a compensar en dinero y según la resolución No. 623 de 2017, adeuda a favor del tesoro Municipal, de propiedad de VIVIR VERDE ARQ SAS identificada con Nit 900427255-1 y como representante legal el señor CARLOS EMILIO ESTRADA FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.140.799 de Usaquén y la correspondiente liquidación No. 63 del 19 de febrero de 2019.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



00-80-GER/01118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para los efectos legales contemplados en el Código Contencioso Administrativo se fija el presente AVISO número 003 de 2020, contados a partir de hoy cinco (5) del mes de octubre de dos mil veinte (2020) siendo las siete de la mañana (7:00) a.m.

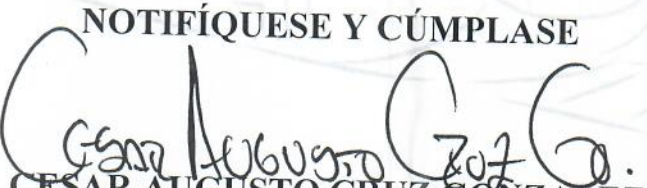
Con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso vía correo electrónico existente en el expediente emilioestrada@hotmail.com, Ladyramos13@gmail.com y su respectiva publicación en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Contra la Resolución 740 del 18 de diciembre 2018 procede únicamente el recursos de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en los términos de ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente AVISO 003-2020 se desfija el día _____ del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco y media de la tarde (5:30p.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Ana Patricia Martínez Vargas - Abogada Banco Inmobiliario
Revisó: Saúl David Londoño Osorio -Asesor Jurídico Planeación.
Aprobó Diana Marcela Rico Navarrete- Directora de Desarrollo territorial.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



03-SG-GER/15/1118





SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN No. **740** DE 2.018

(**18 DIC 2018**)

"MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

La Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, La Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 16 de 2014,

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que el día 12 de Julio de 2016, la señora DIANA FAIZAULLY MURCIA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.010.169 de Cajicá, obrando en nombre del propietario, radica ante este despacho la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR EDIFICIO ALBANIA, bajo el número 25126-0-16-0314, respecto del predio ubicado en la VEREDA RÍO GRANDE UNIDAD A, con matrícula inmobiliaria 176-94547 y número catastral 01-00-0155-0011-801 de propiedad de VIVIR VERDE ARQ SAS identificada con NIT 900427255-1 y como representante legal el señor CARLOS EMILIO ESTRADA FLÓREZ identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.140.799 de Usaquén.

Que el Acuerdo Municipal 016 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No 08 DE 2000 Y MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2002, 007 DE 2004 Y 021 DE 2008" establece las áreas de cesión para los diferentes usos del suelo urbano mediante licencias de urbanización y/o construcción (artículos 90 y 96), y en suelo rural mediante licencia de parcelación (artículos 132 y 133)

Que el artículo 90 del Acuerdo Municipal No 016 de 2014 establece que cuando una urbanización tenga un área de cesión menor a 2.000m², esta debe ser compensada en dinero, de igual manera establece el artículo 96 del mismo acuerdo, que será compensado en dinero cuando el área a desarrollar sea menor a 500m² al tratarse de propiedad horizontal, lo anterior en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015 el cual recoge lo que establecía el artículo 57 del Decreto 1469 de 2010, que establece: "sin perjuicio de las normas nacionales que regulan la materia, los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen determinarán las especificaciones para la conformación y dotación de las cesiones gratuitas destinadas a vías, equipamientos colectivos"





y espacio público en general. Cuando las zonas de cesión presenten áreas inferiores a las mínimas exigidas, o cuando su ubicación sea inconveniente para el Municipio o distrito, se podrán compensar en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten el Concejo Municipal o distrital. Estas previsiones se consignarán en las respectivas licencias de urbanización o parcelación" (negrillas fuera de texto)

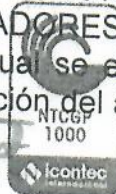
Que igualmente es procedente que las áreas de cesión a título gratuito puedan ser compensadas en dinero o entregadas en zonas de compensación o receptoras, en los casos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo municipal No 016 de 2014, a fin de consolidar el espacio público, la infraestructura vial y el equipamiento municipal, para lo cual se deberán tener en cuenta los aspectos antes señalados en cuanto a área y dotación de las mismas.

Parágrafo tercero: Las áreas de Cesión obligatoria o Cesión tipo A, identificadas en las zonas de influencia en los predios a desarrollar, podrán ser compensadas en dinero y/o los desarrolladores podrán adquirir los predios identificados como espacio público en la zona de desarrollo.

Que el día 25 de Septiembre de 2017, esta Secretaría expidió la Resolución No. 0623 de 2017 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR EDIFICIO ALBANIA" contenida en la solicitud de licencia antes identificada respecto al predio mencionado, donde se estableció la obligación urbanística de cesión obligatoria a título gratuito mediante compensación equivalente al 20% del área neta urbanizable del predio correspondiente a 63,77 m2 del área total del predio, obligación establecida a compensar en **DINERO**. Esta Resolución fue notificada de manera personal al señora DIANA FAIZULLY MURCIA ORTIZ el día 02 de Octubre de 2017; contra la resolución, procedía recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los 10 días hábiles a la notificación de la misma y dado que no fueron interpuestos, la Resolución quedo ejecutoriada el día 16 de Octubre del 2017 y cuya vigencia fue de veinticuatro (24) meses contados a partir del 16 de Octubre de 2017.

Que la Resolución 620 de 2008 expedida por el IGAC establece en su artículo 28. "**AVALÚO DE ÁREAS DE CESIÓN**. Cuando sea necesario avaluar las áreas de cesión, para efectos de compensación, según lo autorizado en el artículo 7o de la Ley 9ª de 1989, el avalúo debe realizarse a valores comerciales del terreno urbanizado, así el terreno al momento del avalúo se encuentre en bruto."

Que el 27 Septiembre de 2018, previa solicitud de los interesados se procedió a realizar el avalúo para establecer el valor de la compensación en dinero antes indicada; para lo cual se obtuvo el Avalúo Comercial. No 2018-16994 realizado por la LONJA PRECOOPERATIVA DE AVALUADORES Y SERVICIOS PROFESIONALES "SERPRO LTDA", mediante el cual se estableció el valor del metro cuadrado para realizar la previa compensación del área de cesión, el cual arrojó como valor de compensación el siguiente:



Valor por metro cuadrado a compensar	\$695.782
Valor total del área (63.77) de compensación	\$44.370.000

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Planeación.

DISPONE

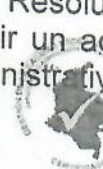
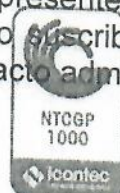
ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la correspondiente liquidación de las obligaciones urbanísticas correspondientes a las áreas de cesión a compensar en dinero y según la resolución No.623 de 2.017, adeudada a favor del tesoro municipal, de propiedad de VIVIR VERDE ARQ SAS identificada con NIT 900427255-1 y como representante legal el señor CARLOS EMILIO ESTRADA FLOREZ identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.140.799 de Usaquén.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR.-El monto de las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución No. 623 de 25 de Septiembre del 2017, por concepto de compensación de cesión en DINERO es de 63,77 metros cuadrados, cuya cantidad debe ser compensada en dinero, conforme a la siguiente tabla:

AVALÚO COMERCIAL			
DESCRIPCIÓN	ÁREA	VR M2	VALOR A COMPENSAR
ÁREA A COMPENSAR	63,77	\$ 695.782	\$ 44.370.018
SERVICIO DE AVALÚO			\$ 459.610
TOTAL A CANCELAR			\$ 44.829.628
CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE			

PARÁGRAFO.- Hace parte integral de la presente resolución el avalúo No. 2018-16994 realizado por la LONJA PRECOOPERATIVA DE AVALUADORES Y SERVICIOS PROFESIONALES "SERPRO LTDA" cuya copia se le entrega al responsable de la licencia.

ARTÍCULO TERCERO: TÉRMINO.- Se concede el término de 30 días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución para que se realice el pago de la obligación urbanística o suscribir un acuerdo de pago requeridos por la Secretaría de Hacienda en el acto administrativo.





SECRETARIA DE PLANEACION

Resolución No. 740
DE 2018 - PÁG. 4 DE 4

ARTÍCULO CUARTO: EJECUTORIA.- Una vez ejecutoriado, el presente acto administrativo presta merito ejecutivo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar y comunicar la presente resolución en la forma prevista en los artículos 67 y 69 de La Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá a los 18 DIC 2018


LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Proyectaron:

Dra. Alicia Rivera Santa fe - Abogada Contratista

Aprobó:

Dr. Saúl David Londoño Osorio - Asesor Jurídico Externo
Arq. Juan Camilo Jurado Zamora - Director de Desarrollo Territorial



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



63

6363

63

63

63

63

63

6363

63

63

63

63

63

6363

63

63

63

63

COPIA SEC. DE HACIENDA

COPIA USUARIO